



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y DIPUTACION PARA ASISTENCIA PODOLÓGICA Y FISIOTERAPEÚTICA PARA PERSONAL DE DIPUTACIÓN

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Y DE OTRA: el Sr. D. Francisco Salado Escaño, como presidente de la Excm. Diputación de Málaga, con C.I.F P-2900000G y domicilio social en C/ Pacífico, 54, C.P.29004, Málaga, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de su nombramiento en el Pleno ordinario celebrado el 17 de julio de 2019, relativo a la Sesión de Constitución de la Corporación Provincial de 2019 (BOP, núm.195, del 11 de octubre).

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Málaga es un Organismo Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-ecca-4c98-4f79-a25f-673d-a028-7e4f-494c

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 02/12/2021 13:59 |



promoción de estas actividades, y en particular con la Diputación de Málaga.

SEGUNDO. - Que la Diputación de Málaga es una entidad administrativa y gestora local, encargada del gobierno y la administración de los municipios de la provincial, que está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración.

TERCERO. – Que por Acuerdo de Pleno de la Diputación de Málaga de fecha 28 de julio de 2020 se aprobó en su punto 1.3.1. un nuevo Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Málaga y la Diputación de Málaga, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el objetivo común de continuar la colaboración mutua, y que viene a sustituir al anterior Convenio Marco de 2012.

CUARTO.—Que el ámbito de aplicación del citado protocolo (cláusula 2) va dirigido a las colaboraciones concretas que se pongan en marcha y se formalicen mediante la firma de convenios específicos o contratos, éstos últimos atendiendo siempre a la normativa reguladora de los mismos en vigor, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, además de por la Diputación Provincial de Málaga y la Universidad de Málaga, por los departamentos, institutos universitarios de investigación, grupos de investigación, profesores y servicios de la Universidad en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, en los artículos 164,165 y 166 de los estatutos de la Universidad de Málaga y en la normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

QUINTO. — Que entre las modalidades previstas de colaboración entre ambas instituciones en el Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Málaga y la Diputación de Málaga (cláusula 3), se establece en su punto A) la cooperación en el desarrollo científico, tecnológico, educativo, y social de la provincia; en el apartado E) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación y el G) que se refiere al desarrollo de acuerdos para la realización de prácticas de estudiantes que propicien la promoción del empleo.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración relativo a la asistencia podológica y fisioterapéutica para personal de la Diputación, con la finalidad de regular y facilitar las relaciones de asesoramiento y colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-ecca-4c98-4f79-a25f-673d-a028-7e4f-494c

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 02/12/2021 13:59 |



PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Málaga y la Diputación de Málaga suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria, y, más especialmente, en el campo de la formación de la juventud, su educación y el empleo. Igualmente, este acuerdo permitirá, con la aportación de los recursos de ambas entidades, trabajar en iniciativas que redunden en el desarrollo de las potencialidades socioeconómicas de la provincia de Málaga y el logro de mayores cotas de bienestar en las personas.

SEGUNDA. – OBJETO

Con el fin de promover la formación de los jóvenes universitarios favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, capacidades necesarias para el desarrollo de la provincia de Málaga, el presente Convenio tendrá por objeto definir los términos de colaboración entre las partes firmantes para la **Asistencia Podológica y Fisioterapéutica de la comunidad universitaria perteneciente a la Unidad Docente Asistencial de Podología de la Facultad Ciencias de la Salud de Málaga al personal de Diputación.**

Por lo tanto, el presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá como objeto principal tratamientos quiropodológicos, exploraciones biomédicas y realización de deportes plantares.

TERCERA. – MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Atención podológica en la Unidad Docente Asistencial de Podología de la Facultad Ciencias de la Salud de Málaga, al personal de Diputación, en las mismas condiciones económicas, tarifa reducida, que la comunidad universitaria de la Universidad de Málaga aprobadas por Consejo Social en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2021.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de Málaga se compromete a la atención podológica en la Unidad Docente Asistencial de Podología al personal de Diputación, con descuentos especiales. El material necesario para dicha atención pertenece a la Unidad Docente Asistencial de Podología. **La cobertura legal de la atención prestada está garantizada por el seguro contratado a tal efecto por la Unidad Docente de Podología y Fisioterapia.**

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-ecca-4c98-4f79-a25f-673d-a028-7e4f-494c

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 02/12/2021 13:59 |



Para poder recibir los servicios profesionales, a precios reducidos, los interesados que acudan a la Unidad Asistencial de Podología de la Universidad de Málaga deberán acreditar su condición de miembros de la Diputación de Málaga, con carácter previo. La Diputación de Málaga se compromete a la identificación de su personal y facilitar los medios que acrediten dicha condición a su personal.

SEXTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente convenio **no implica ningún compromiso económico para las partes.**

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

- A) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.
- B) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.
- C) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cualquiera de las partes sin que se atiendan los requerimientos efectuados al efecto en los términos de las cláusulas CUARTA Y QUINTA.
- D) Fuerza mayor.
- E) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA. – COMISIÓN MIXTA

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

Dicha Comisión se reunirá cuando cualquiera de las partes lo solicite, pudiendo incorporarse a la misma el personal técnico que se estime conveniente por cada una de las entidades.

En defecto de normas específicas, la Comisión ajustará su funcionamiento a las reglas que para la formación de la voluntad de los órganos colegiados se recogen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado el presente Convenio, las partes se comprometen a constituir la Comisión Mixta en el plazo máximo de dos meses a contar desde la firma de aquel.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-ecca-4c98-4f79-a25f-673d-a028-7e4f-494c

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 02/12/2021 13:59 |



DÉCIMA– ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá **duración de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales**, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se comprometen a cumplir las disposiciones establecidas en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

DUODÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las partes informarán a su personal, colaboradores de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y la Diputación de Málaga, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-ecca-4c98-4f79-a25f-673d-a028-7e4f-494c

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 02/12/2021 13:59 |



Se espera que, en caso de que la Diputación de Málaga o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

DÉCIMO CUARTA. – TRANSPARENCIA

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga y la Diputación de Málaga, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuito.

DÉCIMO QUINTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO SEXTA. – TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorporales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el desarrollo de las actividades

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-ecca-4c98-4f79-a25f-673d-a028-7e4f-494c

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 02/12/2021 13:59 |



propuestas.

DÉCIMO OCTAVA. – MARCO LEGAL

El presente Convenio de colaboración tiene **naturaleza jurídica administrativa**, de conformidad con la Ley 40/2015 **quedando excluida de la aplicación de ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, debido al carácter no contractual de la actividad.

Igualmente, el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 2º.2.j) de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo naturaleza administrativa habida cuenta del carácter y sujeción a las normas de derecho administrativo de ambas Administraciones Públicas.

DÉCIMO NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio Específico en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MÁLAGA
EL RECTOR**

**POR LA DIPUTACIÓN DE
MÁLAGA
EL PRESIDENTE**

**D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ
BUENO**

D.FRANCISCO SALADO ESCAÑO

A fecha de firma electrónica

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-ecca-4c98-4f79-a25f-673d-a028-7e4f-494c

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 02/12/2021 13:59 |



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5ab858e6df13d9df84a5d6c3368163c11d522d24

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 9d279ca5c9d62e9e4fa3463f0ab2d0c1420c28d1c80918ed1896a7fd2c6195b0d11f18681a31180561821ee61ed3b234b1f6e9021f4d9219a825cb9a96496515

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007626_2021_0000000000000000000008718967

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 03/12/2021 10:25:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5ab858e6df13d9df84a5d6c3368163c11d522d24

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf